



## RESUMEN EJECUTIVO

# PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA. (PEN-LCRV)

*“Un marco para el respeto y el entendimiento común”*

## 1.- INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN:

La Unión Europea (UE), ha trabajado coordinadamente en el mantenimiento, promoción, reforzamiento y defensa de la libertad y la seguridad de todos sus ciudadanos, garantizando el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, el Estado de Derecho, la democracia, el dialogo, la tolerancia, la transparencia y la solidaridad, como principios y valores comunes, materializándolo en la ***Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea: Hacia un modelo común de seguridad***, que adopta un modelo proactivo de lucha contra el terrorismo, especialmente contra su capacidad de reclutar a través de la radicalización. De esa forma se trasladaba, al ámbito genérico de la seguridad, la ***Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo***. Algunas de sus previsiones, se materializaron en la ***Estrategia de la Unión Europea para la Lucha contra la Radicalización y la Captación de Terroristas***, que establece las líneas generales de actuación de la UE en el ámbito de la radicalización, especialmente, la captación con fines terroristas.

La seguridad nacional es una de las prioridades del Gobierno de España, constituyendo *un elemento esencial de garantía del bienestar de los ciudadanos y estabilidad de la nación*. Su mantenimiento, y defensa ante los riesgos y las amenazas que la acechan, es el objetivo de la ***Estrategia de Seguridad Nacional: Un proyecto compartido (ESN-2013)*** que establece entre ellos al terrorismo, contemplando los extremismos ideológicos como uno de sus factores potenciadores. La ***Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR)***, ha sido diseñada para dar respuesta específica en el ámbito nacional, al compromiso adquirido por España como miembro de la UE, en su lucha coordinada y global contra el terrorismo<sup>1</sup>.

La ***ESN-2013*** recuerda que el mandato constitucional de garantizar la convivencia democrática y de proteger a los ciudadanos en el libre ejercicio de sus derechos y libertades públicas, se facilita mediante un sistema de seguridad pública basado fundamentalmente en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), y la ***EICTIR*** exige la necesaria implicación de la administración en su conjunto y de la sociedad civil en general. Como el fenómeno de la radicalización es complejo y su tratamiento no puede abordarse exclusivamente con criterios de seguridad, sino que debe involucrar otros ámbitos de actuación pública, como el social, el político, el económico y el legislativo, desde el Ministerio del Interior debe promoverse la coordinación del trabajo de todos ellos<sup>2</sup>.

## 2.- PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA (PEN-LRCV).

**2.1. CARACTERÍSTICAS:** El PEN-LCRV diseña un sistema integral de actuación que permite la observación, valoración y tratamiento de la radicalización y el extremismo violento en su conjunto, y con un enfoque multidisciplinar, sustentado en:

1. La necesidad de conocer y profundizar en el alcance del problema y el estado de la situación del fenómeno en el territorio nacional, así como causas o factores facilitadores.
2. Tratar las manifestaciones de radicalidad o violencia extremista detectadas de forma separada e independiente, de manera que, las actuaciones y medidas a aplicar se ajusten a las necesidades requeridas, al margen de la ideología, cultura o religión donde se manifiesten.

<sup>1</sup> El objetivo de la EICTIR es *proporcionar una respuesta específica e integrada que sirva para, neutralizar la amenaza que representa el terrorismo internacional, reducir la vulnerabilidad de la sociedad frente a sus ataques, y hacer frente a los procesos de radicalización que lo puedan preceder o sustentar.*

<sup>2</sup> Bajo la coordinación del CNCA, durante 2 años, un grupo de trabajo interministerial compuesto por 12 ministerios, el CNI, la Fundación Pluralismo y Convivencia y la Federación Española de Municipios y Provincias ha elaborado este PEN-LCRV.

3. Intervenir para su detección temprana desde todos los ámbitos de la sociedad, tanto públicos como privados, contando con el necesario apoyo de las comunidades o colectivos afectados.
4. Establecer estructuras operativas y administrativas específicas, cuyo objetivo sea actuar de forma coordinada y en estrecha colaboración.
5. Crear cauces fluidos de intercambio de información, generando un marco de confianza entre todos los sectores afectados e involucrados.
6. Incentivar y fomentar la continua formación de los agentes sociales y estatales implicados y responsables de su ejecución.

Para ello, el PEN-LCRV define su objetivo<sup>3</sup>, establece sus **principios informadores**<sup>4</sup> y sus **características**<sup>5</sup>. Como Plan estratégico, establece que sucesivos **planes anuales de gestión** regularán las estructuras previstas de seguimiento y control, identificando la amenaza específica afectada<sup>6</sup> y concretando las medidas prioritarias a implementar.

**2.2. ESTRUCTURA:** El Plan diseña una estructura con **tres ámbitos de actuación**, el **interno**, el **externo** y el **cibespacio**, que establecen “DÓNDE” deben desarrollarse las acciones del Estado, interrelacionándolos con **tres áreas funcionales**, definidas por el “*antes*” (**área de Prevenir**), el “*durante*” (**área de Vigilar**) y el “*después*” (**área de Actuar**) de todo proceso de radicalización, y que indican “CÓMO” y “CUÁNDO” tienen que llevarse a efecto las acciones anteriores. Cada área tiene un **frente operativo de acción**, que determina “QUÉ” acción debe llevarse a cabo en cada una de ellas<sup>7</sup>. El Plan incluye “QUIÉNES” son los responsables de ejecutar las acciones, distinguiendo tres bloques, la Administración, los colectivos en riesgo o vulnerables y el conjunto de la sociedad civil.

Se establece la creación y normalización de una única estructura de carácter interministerial, coordinada desde el **MIR**, que dirigirá la implementación y desarrollo, a nivel nacional y en los tres ámbitos de actuación, del Plan.

**2.3. ACTIVIDAD:** En el **ámbito interno**, establecido como prioritario, se asume que **el término geográfico local es el escenario principal en el que se debe actuar** sobre este fenómeno, y diseña **grupos locales de lucha contra la radicalización** que, bajo la coordinación del sector de la seguridad pública del Estado<sup>8</sup>, integrarán al resto de sectores sociales en la prevención y tratamiento de los focos locales detectados<sup>9</sup>. Las **áreas funcionales** recogen según dónde se sitúe el fenómeno, bien sea para prevenir que surja, a través de la acción normativa de la Administración; bien sea actuando sobre individuos o colectivos ya en proceso de radicalización violenta, a través de los citados grupos locales; bien sea actuando cuando aquellos procesos están culminados y hay riesgo real de violencia, directamente a través de las **FCSE**. Para un mejor conocimiento, se diseña un intercambio específico de información entre la Administración Local y la Central. En el campo concreto del tratamiento en los **Centros Penitenciarios**, el Plan establece que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias deberá elaborar un plan específico al respecto y establece un método de coordinación entre estos Centros y los referidos grupos locales de lucha contra la radicalización.

<sup>3</sup> “Constituir un instrumento eficaz de tratamiento, previniendo y evitando el surgimiento y desarrollo de los procesos de radicalización violenta y extremismo y su posible salida hacia el terrorismo, mediante la detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo, actuando sobre aquellas comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad”.

<sup>4</sup> Los valores de una sociedad abierta, la transparencia, la unidad y coordinación, la adecuación de recursos y su propia evaluación, auditoría y control.

<sup>5</sup> Su planteamiento estratégico, su aplicación y afectación nacional, su estructuración eficiente y la coherencia en su formulación

<sup>6</sup> Qué tipo de amenaza específica se identifica desde la óptica de riesgo para la seguridad nacional en materia de radicalización y extremismo violento como, por ejemplo, el Yihadismo; qué ideología lo sustenta y qué colectivos están en riesgo o son vulnerables a ella.

<sup>7</sup> El Frente operativo del área de Prevenir contempla acciones colectivas; el frente del área de Vigilar las contempla, bien individual, bien colectivamente, y el frente del área de Actuar lo hace sólo individualmente.

<sup>8</sup> En las CCAA se contempla la coordinación por parte de las respectivas Policías, siempre en colaboración con las FCSE.

<sup>9</sup> Se prevé y diseña, además, la coordinación a nivel provincial y nacional, contemplando la opción de un nivel de coordinación autonómico en aquellas CCAA con competencia en materia de seguridad.

Aunque no se trate específicamente, se recoge la necesidad de **regular la desradicalización**, labor que será recogida y desarrollada en planes anuales de gestión.

En el **ámbito externo**, la estructura nacional de coordinación conocerá sobre la acción exterior del Estado en toda aquella materia de afectación al fenómeno de la radicalización y el extremismo violento, distinguiéndose las áreas funcionales según quiera proponer para Prevenir (asistencia y participación en foros internacionales), para Vigilar (apoyo, formación o colaboración con otros países), o Actuar (envío de fuerzas armadas o FCSE en escenarios de riesgo). El Plan otorga un papel coordinador en este ámbito al MAEC.

En el **ámbito del ciberespacio** esa misma estructura nacional conocerá de cuanto circule en la Red que afecte a dicho fenómeno, especialmente, sobre **autores** y **contenidos**. Las áreas funcionales se diferencian por conocer la situación de afectación al territorio nacional (Prevenir), proponer desde el Estado iniciativas contra la radicalización (Vigilar) o proponer acciones ejecutivas de cierre de contenidos o detención de autores (Actuar).

**2.4. EVALUACIÓN:** El **PEN-LCRV** será revisado todos los años, según el nivel de implantación de cada Plan de gestión anual, y de forma global cada tres años, pudiendo ser modificado total o parcialmente. Su evaluación será continuada, desde su aprobación, y centrada en su proceso, objetivos e impactos.

### **3.- CONCLUSIONES Y NECESIDAD DE APLICACIÓN.**

Este Plan entiende que mediante una actuación integral y coordinada es posible afrontar cualquier generador de violencia de manera eficaz, disponiendo los necesarios recursos del Estado, en especial, los vinculados a la seguridad, y trabajando de forma conjunta para lograr la concienciación y sensibilización de la sociedad española sobre la trascendencia de la amenaza del extremismo violento. **Solo de esta manera se podrá mantener una sociedad plural en la que la libertad de expresión y pensamiento estén plenamente garantizados y se podrá tratar cualquier ideología violenta que socave la estabilidad y la normal convivencia de los ciudadanos.**

Las medidas y actuaciones previstas en el Plan se llevarán a cabo con los medios personales de los que actualmente disponen las Administraciones competentes, sin aumento ni de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

Es una inversión rentable, socialmente necesaria e imprescindible para la seguridad nacional. Es necesario disponer, a la mayor brevedad posible, del **PEN-LCRV**. Debidamente articulado y contando con los recursos precisos, coadyuvará a garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo y progreso democrático de nuestro país.